

190-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Frente Amplio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Frente Amplio celebró el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, una nueva asamblea cantonal de Goicoechea, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante auto 304-DRPP-2016 de las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Frente Amplio se encontraba pendiente el cargo de un delegado territorial propietario. El partido Frente Amplio celebró una nueva asamblea cantonal el dieciocho de enero de los corrientes, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se designó a Karina Antonia López Selva, cédula de identidad 115370770 por unanimidad. Dicho nombramiento cumple con los requisitos establecidos (paridad de género e inscripción electoral), razón por la cual se subsana la inconsistencia señalada mediante la resolución de cita.

Es oportuno indicarle a la agrupación política que se encuentra pendiente la designación al puesto de representante suplente de la secretaría de la juventud, en virtud de la renuncia de María Fernanda Urrutia Chaverri, cédula de identidad 115040174, titular del puesto, tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-395-2017 de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta inciso c) y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo

veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio.

Ref: 1023-2017